

**REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES EN LA  
CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN  
DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN  
Y EL ALMACENAMIENTO DE ARMAS  
BACTERIOLÓGICAS (BIOLÓGICAS) Y  
TOXÍNICAS Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN**

BWC/MSP/2003/3  
4 de noviembre de 2003

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

Primera Reunión  
Ginebra, 10 a 14 de noviembre de 2003  
Tema 2 del programa provisional

**PROGRAMA PROVISIONAL ANOTADO DE LA REUNIÓN  
DE LOS ESTADOS PARTES**

**Preparado por la Secretaría**

**Tema 1 - Apertura de la Reunión**

1. La Reunión de los Estados Partes será inaugurada por el Presidente, el Excmo. Sr. Tibor Tóth de Hungría.

**Tema 2 - Aprobación del programa**

2. La Reunión de los Estados Partes examinará y aprobará el programa provisional (BWC/MSP.2003/1).

**Tema 3 - Aprobación del programa de trabajo**

3. La Reunión de los Estados Partes examinará y aprobará el programa de trabajo provisional (BWC/MSP/2003/2). El programa de trabajo provisional fue elaborado por el Presidente a raíz de las consultas oficiosas con las delegaciones y los grupos regionales.

**Tema 4 - Debate general/examen**

4. Está previsto que los Estados Partes formulen observaciones generales sobre las cuestiones planteadas por la Reunión de Expertos. Reconociendo el efecto positivo de la cooperación entre los Estados Partes con diferentes sistemas legales y constitucionales, cabe la posibilidad de que los Estados Partes deseen prestar asistencia jurídica y técnica a otros Estados que lo soliciten con el fin de establecer y/o ampliar su propia legislación y sus propios controles en lo referente a la aplicación y la bioseguridad nacionales.

**Tema 5 - Examen de las medidas nacionales necesarias para aplicar las prohibiciones estipuladas en la Convención, incluida la promulgación de leyes penales ("asunto i")**

5. Se invitará a los Estados Partes a que hagan exposiciones nacionales en relación con este asunto, a fin de desarrollar y ampliar las ideas y propuestas concretas que formularon en el curso de la Reunión de Expertos. Cabe esperar que las exposiciones y ulteriores deliberaciones hagan menor hincapié en las respectivas experiencias nacionales de los Estados Partes y se centren en el examen de los temas comunes de aplicación más general. Por ejemplo, los Estados Partes podrían subrayar la necesidad y determinar los posibles métodos de revisar y, en su caso, promulgar o actualizar las medidas jurídicas, reglamentarias y penales que garanticen la aplicación efectiva de las prohibiciones enunciadas en la Convención. Sobre la base de los elementos comunes contenidos en los documentos de trabajo, las exposiciones y las deliberaciones celebradas en la Reunión de Expertos, las exposiciones y deliberaciones se clasificarán con arreglo a los tres temas siguientes (el tercero de los cuales se aplica también al asunto ii):

- *Incorporación de las prohibiciones enunciadas en el artículo 1 de la Convención, incluida la promulgación de leyes penales:* promulgación por cada Estado Parte de leyes penales nacionales que incorporen las prohibiciones estipuladas en el artículo 1 de la Convención (el criterio de finalidad general) y una prohibición respecto de los actos relacionados con el empleo por sus ciudadanos de armas biológicas en cualquier lugar y por cualquier persona bajo su jurisdicción. Ello podría incluir la adaptación o la ampliación de la legislación nacional vigente.
- *Licencias:* establecimiento de un sistema nacional de licencias que rija la exportación de agentes biológicos de finalidad doble y del equipo y la tecnología conexos.
- *Aplicación forzosa:* aplicación de la legislación nacional, incluida la imposición de sanciones penales y civiles, y utilización de los mecanismos de investigación para la prevención y la respuesta.

**Tema 6 - Examen de los mecanismos nacionales para instituir y mantener la seguridad y ejercer la vigilancia sobre los microorganismos patógenos y las toxinas ("asunto ii")**

6. Como en el caso del tema 5, se invitará a los Estados Partes a que hagan exposiciones nacionales en relación con este asunto, a fin de desarrollar y ampliar las ideas y propuestas concretas que formularon en el curso de la Reunión de Expertos. Sobre la base de los elementos comunes surgidos de las exposiciones y deliberaciones en la Reunión de Expertos, esas exposiciones se clasificarán con arreglo a los cuatro temas siguientes (el primero de los cuales se aplica también al "asunto i"):

- *Aplicación forzosa:* leyes penales nacionales para proteger las instalaciones y los sistemas de transporte que contienen, manipulan, utilizan o transporta patógenos y toxinas potencialmente peligrosos, incluido el establecimiento de requisitos que limiten la manipulación, la utilización y el transporte de esos patógenos a las instalaciones homologadas y al personal autorizado.

- *Evaluación de la bioseguridad y aplicación de procedimientos de bioseguridad:* elaboración de programas nacionales para evaluar y aplicar los procedimientos de bioseguridad basados tanto en el peligro intrínseco de los patógenos como en la probabilidad de que éstos sean desviados, incluida la supervisión de las instalaciones, los sistemas de transporte y el personal que posee, manipula, utiliza y transporta patógenos y toxinas potencialmente peligrosos, y adopción de medidas nacionales para velar por la seguridad de las colecciones de patógenos y el control de su utilización con fines pacíficos, así como el valor de las medidas y procedimientos de bioseguridad para garantizar que esos materiales peligrosos no están al alcance de personas que podrían utilizarlos con fines contrarios a la Convención.
- *Identificación y permiso/registro:* identificación nacional y permiso/registro de las instalaciones y las personas, y vigilancia interna y externa de las instalaciones.
- *Medidas adoptadas por los organismos internacionales pertinentes:* esfuerzos realizados por organismos internacionales pertinentes tales como la OMS, la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) y la FAO, según corresponda, para formular y/o mejorar las directrices voluntarias en materia de bioseguridad.

#### **Tema 7 - Disposiciones para la Reunión de Expertos y la Reunión de los Estados Partes que han de celebrarse en 2004**

7. De conformidad con la decisión de la Quinta Conferencia de Examen, la Reunión de los Estados Partes nombrará a un representante del Grupo de Estados No Alineados y otros Estados para que presida las reuniones de 2004. La Reunión de los Estados Partes también confirmará las fechas y el lugar de celebración de las reuniones de 2004 con sujeción a lo que decidan los Gobiernos Depositarios. El Presidente entrante tal vez desee aprovechar la oportunidad para esbozar cualesquiera planes preliminares de los preparativos de las reuniones de 2004.

#### **Tema 8 - Aprobación del informe**

8. Se someterá a la consideración y aprobación de la Reunión un proyecto de informe de procedimiento, cuya composición definitiva se determinará en el curso de la Reunión.

#### **Tema 9 - Clausura de la Reunión**

-----